



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 772/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000362, Ent. N° 343/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), relacionadas con el acuerdo específico celebrado con la Universidad de Montevideo (U.M.) para prácticas de estudiantes del Centro de Ciencias Biomédicas de la mencionadas Universidad, en centros asistenciales de A.S.S.E.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 1 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio de referencia con el objeto de implementar entre ambas partes un acuerdo de prácticas educativas a estudiantes del Centro de Ciencias Biomédicas de la UM en los centros hospitalarios de ASSE de manera de adquirir experiencia de campo profundizando así los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en los cursos, específicamente en esta oportunidad de la Región Este;

2) que por el citado convenio ASSE se obliga a:

- 1) determinar el lugar en que los estudiantes llevarán a cabo las prácticas de acuerdo al interés, características y necesidades de formación profesional que se planteen en cada caso y en función del plan de estudios respectivos;
- 2) facilitar la implementación de las experiencias clínicas en el marco del presente convenio, fomentando la participación e integración del personal



TRIBUNAL DE CUENTAS

institucional con el equipo docente y los estudiantes participantes en beneficio de ambas partes; 3) designar un referente profesional para los cursos bajo control de las actividades formativas previstas y verificación de las mismas; 4) ASSE será la responsable de la correcta atención de los pacientes y el desarrollo normas del mismo; 5) aportar el lugar físico e infraestructuras general para la realización de las prácticas, además de los insumos necesarios y disposición de todos los equipos con que cuenta el centro; 6) cada inicio de año lectivo ASSE y la UM acordarán la cantidad de estudiantes que ingresarán, entregando una nómina con el detalle de los mismos;

3) que el centro de Ciencias Biomédicas de la UM se obliga a: 1) asegurar la permanencia de un docente tutor durante todas las instancias de la práctica; 2) remitir y mantener actualizado el listado completo de los docentes tutores, con datos identificatorios y formación profesional; 3) supervisar que los estudiantes estén debidamente identificados, que tengan uniforme de trabajo acorde a las características de la práctica que realizarán y los útiles necesarios para la formación docente; 4) la institución formadora será la responsable de la formación curricular de sus estudiantes y de la supervisión directa de la práctica de los mismos; 5) las partes realizarán una planificación anual donde establecerán el número de estudiantes que realizarán las prácticas conforme al punto 1 y los cursos que la UM dictará en las instalaciones de ASSE;

4) que las partes acordarán previamente los aspectos relativos a las tareas a realizar por cada participante, el nivel académico mínimo para la tarea, duración de la participación, horario en que se



TRIBUNAL DE CUENTAS

desarrollará la instrucción educativa, lugar de las tareas, modalidad de evaluación de la actuación del estudiante;

5) que los estudiantes del Centro de Ciencias Biomédicas de la UM que sean asignados en virtud del presente convenio, lo harán como estudiantes, dejándose expresa constancia del carácter curricular u honorario de las mismas, por lo que no percibirán retribución de clase alguna (salarios, aguinaldos, licencia, salario vacacional y cualquier otro emolumento de naturaleza salarial, compensatoria y/o indemnizatoria), por Parte de ASSE;

6) que el plazo del presente convenio será de dos años a partir del día de la fecha, el cual se podrá prorrogar automáticamente por un periodo igual y consecutivo;

CONSIDERANDO: 1) que el presente acuerdo específico tiene por objeto el acercamiento y colaboración entre ambas instituciones con servicios de apoyo y de atención de la salud, sin que el mismo implique gasto alguno para ASSE;

2) que en consecuencia, el acuerdo de referencia encuadra en el ámbito de las competencias asignadas a ambas instituciones;

3) que en caso de derivarse gastos para la Administración deberá ajustarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 33 del TOCAF y someterse a la intervención preventiva conforme el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

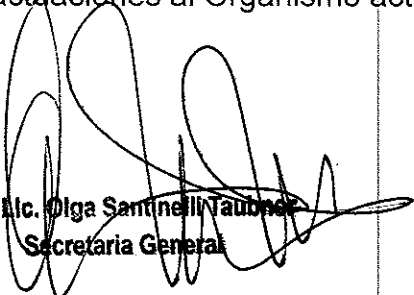
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio específico entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Universidad de Montevideo (UM);
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 3;
- 3) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.


Cra. M^c. Olga Santinelli Taubone
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: "CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE ESA UNIVERSIDAD EN CENTROS ASISTENCIALES DE ASSE.

De acuerdo a los antecedentes, este Convenio se viene ejecutando desde el mes de julio del ejercicio 2021, se firmó con fecha 07.12.21 e ingresa al Tribunal con fecha 20.01.21.

Como es de público conocimiento las operaciones se incrementaron, lo que quiere decir que se generaron gastos que no estaban previstos en el presupuesto proyectado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por ese motivo entiendo que el Convenio debió ser observado por el art. 211 literal B de la Constitución”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en discordia la resolución de este expediente, en tanto no comparto lo esgrimido por la mayoría del Tribunal de Cuentas en tanto entiendo que se debió observar este convenio.

En efecto si uno observa las características de este acuerdo nos encontramos ante una cesión de las instalaciones, para el desarrollo de los cursos de la Universidad de Montevideo –Centro de Ciencias Biomédicas de acuerdo al resultando 5 de este asunto. Según el mismo ASSE se obliga “aportar el lugar físico e infraestructuras en general para la realización de las prácticas, además de los insumos necesarios y disposición de todos los equipos con que cuenta el centro”.

Por estas obligaciones que implican un costo para ASSE, no se establece ninguna contrapartida, más allá de que se trate de un convenio marco. Entiendo y que ya hay a partir de este convenio un compromiso de gasto.

Es más si vamos a la página institucional de la Universidad de Montevideo el día 21 de diciembre de 2021 se comunica con el siguiente título **“UM firma convenio con ASSE para prácticas de Traumatología y Ortopedia en Hospital de Maldonado”**.



TRIBUNAL DE CUENTAS

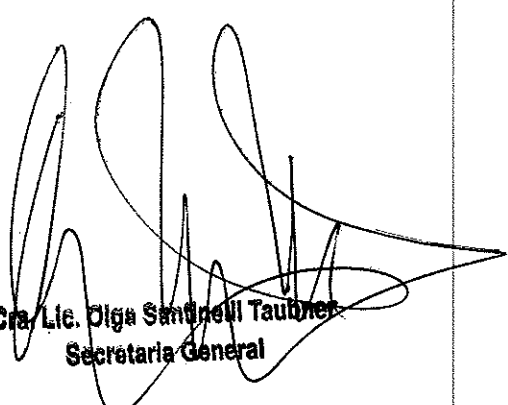
De acuerdo a esa nota se dice que el convenio permitirá que los médicos “hagan su residencia en la salud pública en la zona sur y este del país” y además “un aumento sustancial de las cirugías”.

Es decir observamos un incremento del gasto de ASSE, sin que se observen las contrapartidas financieras o presupuestales.

Tampoco hay una consideración de la política integral de salud en lo que respecta a la complementación con el sistema público de educación, especialmente con la Facultad de Medicina y otros centros de la Universidad de la República.

Por todo lo expuesto expresamos nuestra discordia a esta resolución”.

ag


Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General